

Objeto: El objeto de la presente auditoría es llevar a cabo el procedimiento descripto en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/2017 con motivo del cese de funciones del Lic. Joaquín Bruzoni como Director General de la Dirección General Fiscalización de Vías Peatonales (en adelante DGFISVP) y la designación en su reemplazo del Lic. Tomás Valarché, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 256/18 (B.O. N° 5430 de fecha 7 de Agosto de 2018).

**Período
auditado:**

Considerando la naturaleza de la auditoría desarrollada no corresponde especificar un período bajo análisis.

**Normativa
relevante:**

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (BOCBA N° 47).
- Ley N° 70 Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° I 08/2018
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
SECRETARÍA Ninguna
SUBSECRETARÍA DE VÍAS PEATONALES
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN DE VÍAS PEATONALES

Alcance:

Los procedimientos dispuestos por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17 fueron llevados a cabo el día 14 de Agosto de 2018 en las oficinas de la DGFISVP sitas en Ing. Huergo 949, piso 8°, CABA, y en las oficinas de la UAIMAYEP, ubicadas en Martín García 346, piso 3° de la CABA.

La presente corresponde a una auditoría no programada del Plan Anual 2018 aprobado por Resolución N° 171-SGCBA/17.

Limitación al Alcance:

No se presentaron.

Principales hallazgos/observaciones:

Sin observaciones que formular.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría: No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De la tarea realizada surge que fue cumplimentado el procedimiento establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17.

Asimismo, es necesario tener en consideración la situación expuesta en el punto 3.6 del capítulo de Aclaraciones Previas, referida a las fallas técnicas presentadas en el sistema SADE en cuanto al corte de información contenida en la solapa "Sindicatura" (DGFISVP).

Dicha circunstancia, que en definitiva dificulta el desarrollo de una adecuada evaluación de la información incorporada al Expediente Electrónico correspondiente al procedimiento de Cierre por Cambio de Funcionarios, debe ser llevada al conocimiento y evaluada en lo inmediato por quien corresponda a los efectos de su rápida y debida subsanación.

Ciudad de Buenos Aires. (BOCBA N° 539).

- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. (BOCBA N° 310).
- Resolución N° 88-SGCBA/17. (BOCBA N° 5160).
- Decreto N° 340/17 (BOCBA N° 5214).
- Decreto N° 217/18 (BOCBA N° 5408).
- Decreto N° 256/18 (BOCBA N° 5430).

DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

- Expediente Electrónico identificado con el N° EX-2018-21928782-MGEYA-UAIMAYEP.

Equipo auditor:

Titular de la U.A.I.

Cdora. Karina Corredoira

Subgerente Operativo- Soporte de Auditoría II

Dr. Juan H. Igoillo

Jefe de Equipo

Cdor. Luis Gareca

Equipo de Trabajo

Cdor. Horacio Martín



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: INFORME EJECUTIVO IFAUD N° 21-UAIMAYEP-18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.